

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

1 ANTECEDENTES

1.1. El 10 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, sancionó la Ordenanza de Cobro de Tasas para las Embarcaciones que Transiten con Carga o Pasajeros en el Río Napo del Cantón Aguarico -Ordenanza No. OM-007-2020, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N°. 1104, de 01 de octubre 2020.

1.2. Con fecha 08 de octubre de 2020, se promulgó la Ordenanza No. OM-003-2020, cuyo objeto es la "REFORMA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS PARA LAS EMBARCACIONES QUE TRANSITEN CON CARGA O PASAJEROS EN EL RÍO NAPO DEL CANTÓN AGUARICO".

1.3. La Ordenanza No. OM-003-2020, en su Disposición Transitoria Única, establece:

"Única. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA), contará con seis meses, prorrogables, de ser necesario, para implementar la infraestructura necesaria a fin de actualizar y automatizar el sistema manual de toma de información y cobro de la tasa regula en la Ordenanza N° OM-007-2020."

1.4. La Ordenanza de Cobro de Tasas para las Embarcaciones que Transiten con Carga o Pasajeros en el Río Napo del Cantón Aguarico - Ordenanza No. OM-007-2020, fue reformada por la Ordenanza No. OM-003-2020, la cual, dentro del artículo 16, incrementó como servicios a prestarse por parte de la Municipalidad, los siguientes:

7. Servicio de control del Tránsito fluvial dentro de la jurisdicción del cantón Aguarico.
8. Servicio de auxilio mecánico para embarcaciones.
9. Servicios de guía cultural y/o turística.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

1.5. Asimismo, la Ordenanza No. OM-003-2025, en su Disposición General Única, establece:

“Única. – El Concejo Municipal autoriza al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA), a realizar delegaciones tales como concesiones, autorizaciones, etc, para la prestación de dichos servicios, así como realizar alianzas estratégicas público privadas o de inversión que aseguren la provisión continua responsable y eficiente de los servicios públicos regulados en la Ordenanza N° 007-2020.”

1.6. De la misma manera, dicha Ordenanza, en su Disposición Transitoria Única, establece:

“Única. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA), contará con seis meses, prorrogables, de ser necesario, para implementar la infraestructura necesaria a fin de actualizar y automatizar el sistema manual de toma de información y cobro de la tasa regula en la Ordenanza N° OM-007-2020.”

1.7. El Informe Nro. GADMCA-DPOT-2026-02, de 05 de febrero de 2026, suscrito por el Arq. William Libardo Peña Cadena, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, concluye:

“(…)5. CONCLUSIONES

1. Del análisis técnico, operativo y financiero realizado, se concluye que el actual modelo de control y recaudación de la tasa por tránsito fluvial en el cantón Aguarico presenta limitaciones estructurales de carácter operativo, tecnológico y de talento humano, que inciden de manera directa en la eficiencia, trazabilidad y confiabilidad de la información generada.
2. Se evidencia que el sistema vigente se sustenta en procedimientos manuales, registros no automatizados y mecanismos de verificación indirectos, lo cual incrementa el riesgo de errores, omisiones y pérdida de información, afectando la gestión estadística, el control efectivo del tránsito fluvial y la recaudación municipal.
3. Los datos consolidados correspondientes al período 2020–2025 reflejan una brecha significativa entre los valores generados y los efectivamente recaudados, lo que permite identificar debilidades

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

- en los mecanismos de control, seguimiento y cobranza, así como una limitada capacidad institucional para prevenir la evasión.
4. Se constata la inexistencia de herramientas tecnológicas especializadas que permitan la verificación objetiva del peso, tipo de carga, frecuencia de tránsito y demás variables relevantes para la determinación de la tasa, así como la ausencia de interoperabilidad entre las áreas técnicas y financieras del GAD.
 5. De igual manera, se determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico no dispone actualmente de la capacidad técnica ni económica suficiente para implementar, operar y mantener de manera directa los servicios de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística, acorde con las condiciones geográficas y operativas del río Napo.
 6. En atención a lo expuesto, y conforme a lo previsto en el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en los artículos 69 y 74 del Código Orgánico Administrativo, se configura el supuesto jurídico de excepcionalidad que habilita la evaluación de mecanismos de delegación o concesión a la iniciativa privada, sin que ello implique la cesión de la titularidad de la competencia municipal.
 7. En consecuencia, el presente informe técnico constituye un instrumento habilitante para que la autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, en el ámbito de sus atribuciones, evalúe la pertinencia, viabilidad y conveniencia institucional de optar por un modelo de gestión delegada para la provisión e implementación de los servicios públicos que presta la Municipalidad de conformidad a la Ordenanza No. OM-003-2025, promulgada el 08 de octubre de 2025, esto es, el sistema de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística.

6. RECOMENDACIONES.-

1. Conforme lo establecido en la Ordenanza No. OM-003-2025, en su Disposición Transitoria Única, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico debe iniciar el procedimiento para la provisión e implementación de los servicios públicos correspondientes al sistema de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

2. Solicitar un informe financiero para verificar si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico está en capacidad económica suficiente para implementar, operar y mantener de manera directa los servicios de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística, acorde con las condiciones geográficas y operativas del río Napo.
3. Debido al alto costo que implicaría para el GAD Municipal del Cantón Aguarico, implementar, operar y mantener de manera directa los servicios de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística y, en caso de no contar con los recursos necesarios, y/o línea de crédito que permita obtener dichos recursos, de construir un CRTV, se recomienda que se evalúe la pertinencia, viabilidad y conveniencia institucional de optar por un modelo de gestión delegada para la provisión e implementación de los servicios públicos indicados. (...)"

1.8. El Informe Nro. GADMCA-DF-2026-010-IF, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Jorge Luis Loor Manzaba, Director Financiero del GADMCA, refiere:

"(...) 16. CONCLUSIONES:

El análisis financiero realizado permite concluir que la delegación del Sistema Integrado de Control Fluvial del río Napo no solo es viable, sino que constituye la única alternativa financieramente sustentable para garantizar la prestación de los servicios públicos regulados por la Ordenanza No. OM-007-2020 en el Cantón Aguarico. La limitada capacidad fiscal del GADMCA, su dependencia de transferencias del Gobierno Central y la acumulación de USD 771.019,51 en valores no recaudados en el período 2020–2025 configuran con precisión el supuesto del Art. 316 de la Constitución: el Estado no dispone de la capacidad económica ni técnica para ejecutar directamente el servicio, lo que habilita y justifica la delegación a la iniciativa privada.

El sistema actual opera con una eficiencia de recaudación del 33,52%, mientras que la implementación tecnológica a cargo del delegatario proyecta alcanzar niveles cercanos al 90%, lo que representa un incremento de más del 168% en la recuperación

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

efectiva de los valores generados. Este salto en eficiencia es posible únicamente a través de la inversión privada especializada, dado que el GADMCA carece de los recursos para adquirir, implementar y mantener la infraestructura tecnológica requerida.

Este modelo transforma un servicio históricamente deficitario en una fuente de ingresos institucionales sostenibles, sin comprometer ningún recurso público para su implementación.

En consecuencia, el presente informe constituye un insumo financiero fundamentado para la evaluación institucional del Sistema y la eventual estructuración del proceso de delegación de los servicios públicos de conformidad con la Ordenanza No. OM-007-2020, reformada por la Ordenanza No. OM-003-2025, y la normativa vigente en el Ecuador. (...)"

1.9. El Informe Jurídico No. GADMCA-PS-015-2026 de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por el Abg. Santiago Javier Salazar Armijos, Procurador Síndico Municipal del GADMCA, concluye:

"IV. CONCLUSIÓN

Con los antecedentes expuestos y con apego a las disposiciones constitucionales y legales antes invocadas, de conformidad al Informe Nro. GADMCA-DPOT-2026-02, de 05 de febrero de 2026, suscrito por el Arq. William Libardo Peña Cadena, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial y al Informe Técnico Nro. GADMCA-DF-2026-010-IF, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Jorge Luis Llor Manzaba, Director Financiero del GADMCA, esta Procuraduría Síndica emite informe jurídico favorable, para que de estimarlo pertinente, en virtud de lo que dispone el artículo 283 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), proceda con la delegación de los servicios públicos correspondientes al sistema de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística, para lo cual se requiere establecer y definir previamente los términos y el procedimiento que regirá el proceso de selección para la prestación de dichos servicios."

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

1.10. El sistema actual de control del tránsito fluvial presenta limitaciones operativas que afectan la eficiencia en el registro de embarcaciones y la recuperación de los valores generados por el servicio, es por ello que, con la vigencia de la Ordenanza No. OM-003-2025, cuyo objeto es la "REFORMA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS PARA LAS EMBARCACIONES QUE TRANSITEN CON CARGA O PASAJEROS EN EL RÍO NAPO DEL CANTÓN AGUARICO" el GADMCA requiere implementar los servicios públicos correspondientes al sistema de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística, regulados en la citada ordenanza, sin embargo, se ha verificado la incapacidad tanto técnica como económica por parte del GADMCA para realizarlo de manera directa, por lo que resulta imperativo para la prestación de dichos servicios, la búsqueda de un gestor privado que se encargue de realizar la ejecución completa del proyecto, incluyendo: estudios, diseños, la construcción, implementación, administración, funcionamiento y mantenimiento del equipamiento necesario correspondientes al sistema de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

La Constitución del Ecuador en su Artículo 11 numeral 9, señala: *"El más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.*

El estado, sus delegatorios y toda persona que actúe en ejercicio de una protestad publica, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarios y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de su cargo."

El Art. 32 de nuestra Carta Fundamental, establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

El Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al derecho de libertad; precisa: *"Se reconoce y garantizará a las personas: (...) Numeral 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios."*

El artículo 100 de la Carta Fundamental del Ecuador determina: *"(...) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...)"*.

El artículo 238 de la Constitución de la República establece: *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales (...)"*.

El artículo 241 de la Carta Magna estipula: *"(...) La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados (...)"*.

El artículo 264 de la Constitución expresa: *"(...) Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)"*.

El artículo 276, numeral 6, de la Carta Principal del Estado, respecto al régimen de desarrollo, determina como objetivos: *"(...) 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las*

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado (...)"

El artículo 314 de la Constitución de la República, indica que: *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.*

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."

El artículo 316 de la Carta Fundamental del Ecuador determina: *"El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley."*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 5 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

El artículo 54, literales a) y f) del citado Cuerpo Legal respecto de las funciones del Gobierno Municipal determina: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "**Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ...b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley... k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;..."

El artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que, en el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal, extendiéndose esta disposición al tránsito fluvial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 283, determina: "(...) Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural.

La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público será debidamente justificada por la autoridad ejecutiva, ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y de acuerdo con las regulaciones del órgano competente de la administración pública o Gobierno Central que tenga atribución legal en materia de competencias. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la delegación de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias. (...)"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *"5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El artículo 71 del Código Orgánico Administrativo (COA), indica que la delegación tiene los siguientes efectos: *"1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."*

En el artículo 74 del Código Orgánico Administrativo (COA), se establece que *"Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector."*

Conforme al artículo 74 del Código Orgánico Administrativo (COA): La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público. 2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor. 3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza. 4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos. 5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

2 OBJETO

Escoger al oferente que presente la oferta más conveniente, en el marco del concurso público para la selección de un gestor privado al que se delegará la gestión de los servicios públicos correspondientes al sistema de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, quien ejecutará, con recursos propios y bajo su propio riesgo, los estudios, diseños, construcción, implementación, administración, operación y mantenimiento del equipamiento necesario para la prestación de dichos servicios.

3 OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

3.1 OBJETIVO GENERAL

Seleccionar y delegar al oferente que cumpla con las condiciones técnicas, económicas y legales exigidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA), para la construcción, implementación, operación, administración y mantenimiento del equipamiento necesario del sistema de control del tránsito fluvial y del servicio de auxilio mecánico para embarcaciones, cuya propuesta económica resulte más conveniente para los intereses institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA).

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar que los oferentes posean la capacidad legal, técnica, económica y administrativa para la ejecución del objeto del contrato.
- Evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la implementación y operación del sistema de control del tránsito fluvial y auxilio mecánico para embarcaciones.
- Verificar la capacidad técnica del oferente para la ejecución del proyecto.
- Dotar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA) de un sistema operativo de control del tránsito fluvial y un servicio de auxilio mecánico para embarcaciones, garantizando eficiencia, continuidad y seguridad en la prestación del servicio público.
-

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

4 ALCANCE DEL PROYECTO

El Oferente seleccionado se encargará de los estudios, diseños, construcción, implementación, administración, operación y mantenimiento del equipamiento necesario del Sistema Integrado de Monitoreo y Control Fluvial en los espacios dotados por el GADMCA, así como del puesto de auxilio mecánico para embarcaciones.

Asimismo, deberá gestionar la prestación de los servicios públicos correspondientes al sistema de control del tránsito fluvial, al auxilio mecánico para embarcaciones y a los servicios de guía cultural y/o turística, garantizando su eficiencia, continuidad y seguridad durante la vigencia del contrato.

5 PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

El oferente seleccionado deberá garantizar la implementación y operación de:

- * Sistema digital de control fluvial con trazabilidad en tiempo real
- * Plataforma tecnológica de recaudación y control de tasas
- * Puesto operativo de auxilio mecánico para embarcaciones
- * Generación de reportes mensuales operativos y financieros
- * Implementación de mecanismos de control y reducción de evasión

6 PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio, se ha establecido el plazo de la concesión será de hasta 20 años

7 PLAZOS PARA LA INVERSIÓN

El concesionario ejecutará, a su propio riesgo, las inversiones necesarias para la implementación, operación y mantenimiento del sistema concesionado, de acuerdo con su modelo financiero, garantizando la continuidad y calidad del servicio durante la vigencia de la concesión.

8 CONDICIONES ESPECIALES DE REINVERSIÓN CONTRACTUAL

Con el objeto de garantizar la sostenibilidad, continuidad y mejora progresiva de los servicios concesionados, el oferente adjudicatario deberá cumplir con las siguientes condiciones de reinversión contractual:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

1. La reinversión deberá priorizar:
 - Actualización y modernización del sistema tecnológico de control fluvial
 - Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos
 - Mejoramiento del puesto de auxilio mecánico
 - Implementación de medidas de seguridad y control
2. El concesionario deberá transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico el veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos generados por la operación del servicio concesionado, conforme a liquidación mensual validada por la entidad contratante.
3. El cumplimiento de la reinversión y de la transferencia al GAD Municipal será verificado periódicamente por la administración del contrato, constituyendo obligación contractual de carácter esencial.

9 MEJORAS PROGRESIVAS DEL SERVICIO

El concesionario deberá ejecutar mejoras progresivas en la infraestructura, equipamiento y operatividad del servicio concesionado, las cuales se implementarán de manera gradual conforme a la generación y disponibilidad de los ingresos derivados de la operación del sistema.

Las mejoras deberán garantizar la sostenibilidad, eficiencia y calidad del servicio, y serán ejecutadas de acuerdo con la planificación técnica aprobada por la entidad contratante.

La implementación de dichas mejoras se realizará de forma secuencial durante la vigencia del contrato, en función del comportamiento de los ingresos operativos y sin afectar la continuidad del servicio público.

• COMPONENTES DE INVERSIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA CONCESIONADO

La ejecución del contrato comprenderá la implementación progresiva de infraestructura, tecnología y servicios asociados al sistema concesionado, los cuales incluyen:

-
- **1. INFRAESTRUCTURA FLUVIAL Y PORTUARIA**
 - Mejora de los puertos de salida y llegada de embarcaciones.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

- Construcción o ampliación de muelles y terminales para el adecuado amarre y operación de embarcaciones, de acuerdo con la demanda del servicio.

2. TECNOLOGÍA Y CONTROL DEL SISTEMA

- Implementación de sistemas de gestión del control fluvial.
- Incorporación de tecnologías de monitoreo y seguimiento de embarcaciones (GPS u otros sistemas, valor cubierto por las embarcaciones).
- Implementación de sistemas de video vigilancia para seguridad de usuarios y operación.
- Instalación de sistemas de alerta y sirena de emergencia para situaciones de riesgo.

3. ÁREAS DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL USUARIO

- Construcción o adecuación de zonas de espera en los espacios dotados por el Gad Municipal para usuarios del sistema, que incluyan:
 - Áreas de descanso (banacas o similares).
 - Elementos de sombra.
 - Iluminación adecuada para operación diurna y nocturna.
 - Acceso a servicios sanitarios (baños públicos).

4. INFRAESTRUCTURA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN

- Implementación o mejora dotados por el Gad Municipal para oficina informativa del sistema.
- Dotación de equipos de atención al usuario (pantalla informativa, computador o dispositivo de atención).
- Difusión de información operativa del sistema a los usuarios.

5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- Prestación del servicio de guía cultural y turística, orientado a la información, reseña histórica y acompañamiento a usuarios del sistema.
- Dotación de servicio de internet en zonas de espera para uso público.

6. CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD

- Capacitación a navegantes en temas de primeros auxilios, seguridad y manejo adecuado de embarcaciones.
-

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

- **7. SERVICIO DE AUXILIO MECÁNICO**

- Prestación del servicio de auxilio mecánico para embarcaciones en caso de emergencia.
- Atención básica de fallas mecánicas, sin inclusión de repuestos.

10 FORMA DE PAGO

El presente proceso no implica erogación de recursos públicos.

La recuperación de la inversión se realizará a través de la recaudación generada por los servicios prestados, conforme al modelo de participación establecido en el contrato.

11 INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El oferente podrá contar con la siguiente información:

- Ordenanza de Cobro de Tasas para las Embarcaciones que Transiten con Carga o Pasajeros en el Río Napo del Cantón Aguariico -Ordenanza No. OM-007-2020.
- REFORMA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS PARA LAS EMBARCACIONES QUE TRANSITEN CON CARGA O PASAJEROS EN EL RÍO NAPO DEL CANTÓN AGUARICO -Ordenanza No. OM-003-2025
- Resolución de inicio del proceso de concurso público para la DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO.
- Pliegos del Concurso Público.

12 PRESUPUESTO REFERENCIAL

Este valor tiene carácter referencial y no constituye una obligación de desembolso inmediato ni inicial por parte del concesionario, pudiendo su ejecución realizarse de manera progresiva conforme al modelo financiero, operativo y de recuperación de inversión presentado por el adjudicatario y aprobado por la entidad contratante.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

La inversión se ejecutará de forma gradual en función de la operatividad del servicio y la generación de ingresos, garantizando la sostenibilidad del proyecto.

13 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

El concesionario deberá transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico el **CUARENTA** por ciento (40%) de los ingresos brutos generados por la operación del servicio concesionado, conforme a liquidación mensual validada por la entidad contratante.

El oferente percibirá el saldo de la recaudación para la recuperación de la inversión.

Posteriormente, se establecerá una participación progresiva en función del equilibrio económico-financiero del contrato.

14 PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

El Oferente Seleccionado tendrá la obligación de asegurar la elaboración de estudios, diseños, la construcción, implementación, administración, funcionamiento y mantenimiento del equipamiento necesario del Sistema Integrado de Monitoreo y Control Fluvial, puesto de auxilio mecánico; y, gestionar los servicios públicos correspondientes al sistema de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística, de acuerdo a los siguientes lineamientos que otorgue la entidad.

15 ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO Y CONTROL FLUVIAL

El sistema integrado deberá incluir:

- * Plataforma digital de registro y control de embarcaciones en tiempo real
- * Base de datos centralizada de usuarios y embarcaciones
- * Emisión de comprobantes de pago automatizados
- * Control de ingresos y salidas en puntos autorizados
- * Generación de reportes operativos y financieros
- * Mecanismos de validación para evitar evasión de tasas
- * Acceso de supervisión para el GAD

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

16 ESPECIFICACIONES DEL PUESTO DE AUXILIO MECÁNICO

El concesionario deberá implementar y mantener operativo un puesto de auxilio mecánico para embarcaciones, destinado a la atención de emergencias y fallas mecánicas básicas dentro del sistema fluvial concesionado.

El servicio deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Contar con herramientas básicas para la atención de emergencias mecánicas de embarcaciones.
- Disponer de personal capacitado en asistencia mecánica básica, seguridad en el trabajo y atención de emergencias.
- Garantizar disponibilidad del servicio durante los horarios de operación del sistema concesionado.
- Mantener un registro actualizado de todas las atenciones realizadas, que incluya fecha, tipo de incidente y acción ejecutada.
- Brindar atención inmediata a embarcaciones que presenten fallas operativas dentro del área de influencia del servicio.
- El servicio no incluye provisión de repuestos ni reparaciones mayores, limitándose a asistencia técnica básica en sitio.

17 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA

El concesionario deberá garantizar:

- * Punto físico de control fluvial
- * Espacio administrativo básico
- * Equipamiento tecnológico mínimo
- * Señalética informativa para usuarios

18 PROCESO DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL

El proceso incluirá:

- * Registro de embarcaciones
- * Verificación de tránsito
- * Cobro de tasas
- * Emisión de comprobantes
- * Registro en sistema digital

19 PROCESO DE AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

El servicio de auxilio mecánico para embarcaciones se activará a solicitud del usuario o por reporte de incidencias dentro del área de operación del sistema concesionado.

El proceso de atención incluirá las siguientes etapas:

- Recepción de la solicitud de auxilio mediante los canales establecidos por el concesionario o por reporte en sitio.
- Desplazamiento del personal técnico al lugar de la incidencia dentro del área de cobertura del servicio.
- Prestación de asistencia inmediata orientada a la solución de fallas operativas menores.
- Registro de la atención realizada, que deberá incluir como mínimo: fecha, hora, ubicación, tipo de incidencia y acciones ejecutadas.

El servicio se limita a asistencia técnica básica, sin incluir provisión de repuestos ni reparaciones mayores.

20 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA

El concesionario deberá prestar el servicio de guía cultural y/o turística como parte complementaria de la operación del sistema concesionado, garantizando información, orientación y acompañamiento a usuarios en el ámbito de la zona de influencia del proyecto.

El servicio deberá ser brindado por personal capacitado, con conocimiento del territorio, cultura local, seguridad básica y atención al usuario, asegurando una experiencia informativa y segura.

El concesionario será responsable de:

- Contar con personal idóneo para la prestación del servicio de guía.
- Garantizar atención adecuada, respetuosa y continua a los usuarios.
- Coordinar con la operación del sistema de control fluvial y el servicio de auxilio mecánico para embarcaciones.
- Brindar información general sobre rutas, normativa de navegación fluvial y aspectos culturales de la zona, cuando sea requerido.

El servicio no implica la construcción ni operación de infraestructura turística adicional, sino la prestación operativa del servicio dentro del sistema concesionado.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

21 PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS MÍNIMOS REQUERIDOS

El oferente deberá presentar la estructura orgánica funcional para la operación del servicio, garantizando como mínimo el siguiente personal y recursos:

◆ PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1. Administrador del sistema (1)

Requisitos:

- * Título de tercer nivel en administración, ingeniería, economía o afines
- * Experiencia mínima de 2 años en administración, operación de servicios o proyectos similares

Documentos de respaldo:

- * Copia de título
- * Certificados laborales o contratos que acrediten la experiencia

2. Técnico operativo (1)

Requisitos:

- * Formación técnica o tecnológica en sistemas, informática, electrónica o afines
- * Experiencia mínima de 1 año en manejo de sistemas o soporte técnico

Documentos de respaldo:

- * Certificado de estudios
- * Certificados de experiencia

3. Operadores de campo (2)

Requisitos:

- * Educación básica o bachillerato
- * Experiencia mínima de 6 meses en atención al público, control o actividades operativas

Documentos de respaldo:

- * Copia de cédula
- * Certificado de experiencia o declaración simple

4. Auxiliar administrativo (1)

Requisitos:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

- * Formación en administración, contabilidad o afines
- * Experiencia mínima de 1 año en funciones administrativas

Documentos de respaldo:

- * Certificados laborales o académicos

5. 1 (un) profesional con título de Técnico/a Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, debidamente registrado en la SENESCYT.

Este profesional será responsable de la implementación, supervisión y control de las medidas de seguridad y salud ocupacional durante la ejecución del contrato

◆ EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá contar como mínimo con:

- * 2 equipos informáticos (computadores o laptops)
- * 1 impresora para emisión de comprobantes
- * 1 sistema o software de registro y control (puede ser desarrollado o adaptado)
- * Conectividad a internet para operación del sistema
- * Herramientas básicas para auxilio mecánico

◆ FORMA DE ACREDITACIÓN DEL EQUIPO

El oferente deberá justificar la disponibilidad de los equipos mediante:

- * Facturas de compra
- * Contratos de arrendamiento
- * Declaración juramentada de disponibilidad

22 SOCIALIZACIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

El concesionario deberá ejecutar procesos de socialización dirigidos a:

- * Usuarios del sistema
- * Operadores fluviales
- * Comunidad en general

Incluyendo capacitaciones y difusión del servicio.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

23 MULTAS

Se aplicarán las siguientes multas:

- * Incumplimiento del servicio: 1% de ingresos mensuales
- * Falta de reportes: USD 200 por evento
- * Fallas operativas: USD 100 por evento

24 ETAPA DE AUTORIZACIÓN

El oferente adjudicado deberá cumplir con:

- * Suscripción del contrato
- * Presentación de garantías (si aplica)
- * Plan de implementación inicial
- * Inicio de operaciones conforme cronograma aprobado

25 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para garantizar la transparencia, equidad y objetividad en el proceso de selección del Oferente que se encargue de los estudios, diseños, la construcción, implementación, administración, funcionamiento y mantenimiento del equipamiento necesario del Sistema Integrado de Monitoreo y Control Fluvial, puesto de auxilio mecánico; y, gestionar los servicios públicos correspondientes al sistema de control del tránsito fluvial, auxilio mecánico para embarcaciones y servicios de guía cultural y/o turística, se establecen criterios de evaluación de las ofertas que permiten identificar la mejor alternativa. A continuación, se detallan los criterios fundamentales que serán considerados para la adjudicación del contrato:

25.1 Requisitos mínimos

Para la evaluación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los presentes Términos de Referencia, relacionados con la capacidad legal, técnica y financiera.

La evaluación se realizará considerando la experiencia del oferente o de su equipo técnico, la capacidad financiera, la propuesta económica y la viabilidad del modelo de gestión propuesto.

El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos será causal de descalificación de la oferta.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

25.2 Término para realizar la evaluación

El término para que la Comisión Técnica designada para el proceso, evalúe las ofertas presentadas será el que conste en el Calendario del presente proceso de Concurso Público.

25.3 Criterios para la evaluación de las OFERTAS Requisitos Legales

El cumplimiento de todos los requisitos legales dará lugar a la elegibilidad de los OFERENTES y sus OFERTAS.

Los requisitos legales que se encontraran detallados en la sección Condiciones Específicas, Documentos de la Oferta.

25.4 Factores de ponderación

La OFERTA que obtenga el mayor puntaje total, será la ganadora del Concurso Público y adjudicatario del CONTRATO.

26 METODOLOGÍA Y ESQUEMA DE CALIFICACIONES

26.1 CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (MÁXIMO 35 PUNTOS)

Se evaluará la experiencia del oferente o de su equipo técnico en:

- * Administración de servicios
- * Control operativo o recaudación
- * Proyectos similares o relacionados

Asignación de puntaje:

- * **Experiencia general comprobable: hasta 5 puntos**
- * **Experiencia específica en actividades similares: hasta 5 puntos**

Se aceptará experiencia del oferente o del personal técnico propuesto.

Documentos válidos:

- * Certificados laborales
- * Contratos
- * Actas de entrega recepción

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

26.2 CALIFICACIÓN DEL OFERENTE (10 PUNTOS)

Se evaluará la consistencia y calidad general de la propuesta presentada, considerando:

- * Claridad de la propuesta técnica
- * Coherencia entre la propuesta técnica y económica
- * Presentación ordenada y completa de la oferta

Puntaje máximo: 10 puntos

26.3 CALIFICACIÓN ÍNDICES FINANCIEROS (30 puntos) *Obligatorio para empresas

Se evaluará la capacidad financiera del oferente mediante:

- * Análisis de liquidez
- * Solvencia
- * Viabilidad del modelo financiero propuesto

En el caso de empresas de reciente constitución, se podrá justificar la capacidad financiera mediante:

- * Capital de trabajo disponible
- * Proyección de flujo de caja
- * Declaración de respaldo financiero o fuentes de financiamiento

Puntaje máximo: 30 puntos

26.4 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE PARTICIPACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se evaluará la oferta económica presentada por el oferente, en función del porcentaje de participación ofrecido a favor del GAD.

Se otorgará el mayor puntaje a la propuesta que represente mayor beneficio económico para la entidad, sin comprometer la sostenibilidad del servicio.

La asignación de puntaje se realizará de forma proporcional entre las ofertas presentadas.

Puntaje máximo: 20 puntos

26.5 CRITERIO DE EVALUACIÓN- PARTICIPACIÓN LOCAL / AMAZONÍA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

Con el fin de fomentar la participación de proveedores con presencia efectiva en la zona de ejecución del contrato y promover el desarrollo local, se otorgará puntaje adicional a los oferentes que acrediten domicilio tributario, sucursal o establecimiento en la región amazónica del Ecuador.

Este criterio constituye únicamente un parámetro de evaluación y no un requisito obligatorio de participación, por lo que no limita la concurrencia de oferentes.

MEDIO DE VERIFICACIÓN

El cumplimiento de este criterio se verificará mediante:

- * Registro Único de Contribuyentes (RUC) donde conste domicilio tributario en la región amazónica; y/o
- * Certificado de establecimiento o sucursal vigente registrado ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).

PUNTAJE POR PARTICIPACIÓN LOCAL

Oferente que acredite domicilio tributario, sucursal o establecimiento en la región amazónica del Ecuador - **30 puntos**

Oferente que no acredite domicilio en la región amazónica - **0 puntos**

Requerimiento	Criterio	Instrumento de comprobación	Puntajes máximos
---------------	----------	-----------------------------	------------------

Criterio de Evaluación	Ponderación (puntos)
Calificación experiencia del Oferente	10 puntos
Calificación del Oferente	10 puntos
Calificaciones índices financieros	30 puntos
Calificación de la oferta de participación	20 puntos
Participación Local	30 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

27 MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

De acuerdo al procedimiento seguido y a los principios involucrados, la adjudicación de la oferta será la que, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos durante el proceso, sea la que mayor puntaje total alcance en las respectivas evaluaciones, resultando así la más conveniente a los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA), cumpliendo los objetivos trazados en el CONCURSO PÚBLICO.

En caso de igualdad exacta de puntaje entre dos o más Ofertas, se considerará como más conveniente la Oferta que ofrezca la mejor propuesta de porcentaje de participación para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA). Este factor se utilizará como variable definitoria exclusivamente en caso de empate exacto.

28 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico (GADMCA) tendrá las siguientes obligaciones:

- Proporcionar al concesionario los espacios físicos de dominio municipal necesarios para la implementación, operación y desarrollo del proyecto dentro de su jurisdicción territorial.
- Facilitar el acceso a las áreas de intervención requeridas para la ejecución del sistema concesionado.
- Designar un administrador del contrato para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución del mismo.
- Realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario.

29 CONTROL OPERATIVO DEL SISTEMA

- El funcionamiento del sistema concesionado estará sujeto a las siguientes disposiciones operativas:
- Toda embarcación que utilice el sistema de control fluvial deberá registrarse en el punto de control autorizado por el GADMCA.
- Las embarcaciones deberán presentar el comprobante de pago correspondiente como requisito para la prestación del servicio.
- El concesionario será responsable del control, registro y supervisión del tránsito fluvial dentro del área de operación del sistema.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

- Se deberá mantener un sistema de registro operativo actualizado de embarcaciones, ingresos y atenciones realizadas.
- El sistema deberá operar de manera continua durante los horarios establecidos en el contrato.

30 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar, con recursos propios y bajo su propio riesgo, la implementación, operación, administración y mantenimiento del sistema concesionado.
- Garantizar la prestación eficiente, continua y segura de los servicios de control del tránsito fluvial y auxilio mecánico para embarcaciones.
- Implementar y mantener la infraestructura, equipos y tecnología necesarios para la operación del sistema.
- Realizar el registro y control de usuarios y embarcaciones que accedan al servicio.
- Presentar reportes periódicos de operación y recaudación al GADMCA.
- Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico el veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos generados por la operación del sistema, conforme a lo establecido en el contrato.
- Ejecutar las mejoras progresivas e inversiones necesarias para la sostenibilidad del sistema durante la vigencia del contrato.
- Garantizar la capacitación del personal operativo y la seguridad en la prestación del servicio.

31 TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

Una vez finalizado el plazo de la concesión, el concesionario procederá al retiro de los equipos, herramientas y bienes de su propiedad que no formen parte de la infraestructura fija del sistema concesionado, siempre que dicho retiro no afecte la continuidad del servicio público ni el funcionamiento del sistema.

Los bienes, equipos e infraestructura que hayan sido incorporados al sistema concesionado y que formen parte de la operación del servicio serán objeto de reversión a favor del Gobierno Autónomo

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO FLUVIAL, AUXILIO MECÁNICO PARA EMBARCACIONES Y SERVICIOS DE GUÍA CULTURAL Y/O TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

Descentralizado Municipal del cantón Aguarico, conforme a lo establecido en el contrato.

El retiro de bienes deberá realizarse previa coordinación con la entidad contratante y dentro del plazo establecido para la fase de cierre y liquidación contractual.

En caso de terminación anticipada del contrato por causas no imputables al concesionario, la entidad contratante reconocerá a su favor una indemnización que será determinada mediante la liquidación técnica y financiera del contrato, considerando las inversiones efectivamente ejecutadas, los costos asociados y los valores no amortizados, conforme al modelo financiero del proyecto.

Como referencia para la determinación del monto máximo indemnizable, se establece que este no podrá exceder el equivalente a **cuarenta y cinco (45) salarios básicos unificados (SBU)** vigentes a la fecha de terminación del contrato, siempre que dicho valor se encuentre debidamente sustentado mediante los informes técnicos, económicos y financieros correspondientes.

Remito la presente información fines pertinentes.

FIRMAS Y APROBACIONES

ELABORADO POR: Arq. Miguel Ángel Palma Parraga
Analista 3 de Gestión de Riesgos y Participación Ciudadana (E)

REVISADO Y APROBADO POR: Arq. William Libardo Peña Cadena
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial

FECHA: 24 JUN 2026

Firma: